

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA.
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 22 de Enero de 1874, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma. Comisionado de Propiedades y Escribano que esté en turno; y en el mismo día y hora en la villa del Burgo de Osma, por radicar varias fincas en su partido.

Diócesis de Sigüenza.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Rústicas.—Menor cuantía.—Virgen del Monte.

Quiebra de Narciso Bernardo, en remate de 22 de Junio de 1864.

Número 1004 al 1006 del inventario y 756 al 760 del de permutacion.—Una heredad consistente en 44 pedazos de tierra, 4 huertos y 3 cerradas, en secano y regadío de primera, segunda y tercera calidad, sitios en término de Caracena, de la procedencia indicada y de linderos conocidos, según espresa la certificación pericial que va unida al expediente, y miden en junto 33 hectáreas, 40 áreas y 8 centiáreas, equivalentes á 51 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Caracena anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Juan José Hergüe-

ta, tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodríguez en 1821 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 90 pesetas 95 céntimos graduada por dichos peritos, en 2045 pesetas 38 céntimos, tipo para la subasta.

Trinidad de Atienza.

Quiebra del mismo, en remate de igual fecha.

Número 2519 del inventario y 977 del de permutacion.—Una heredad consistente en una huerta en regadío de primera calidad y una tierra en secano de segunda, sita en término de Caracena, de la procedencia indicada y de linderos conocidos, según espresa la certificación pericial que corre unida al expediente, y miden en junto 68 áreas y 10 centiáreas, equivalentes á una fanega y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado anuncio en dicho Caracena para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 420 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 21 pesetas graduada por los peritos, en 472 pesetas 50 céntimos, tipo.

Santo Cristo de la Veracruz.

Quiebra del mismo, en remate de igual fecha.

Número 2520 del inventario y 978 del de permutacion.—Una heredad consistente en 4 pedazos de tierra de tercera calidad, sita en término de Caracena, de la procedencia

indicada y de linderos conocidos, según espresa la certificación pericial que va unida al expediente, y mide en junto una hectárea, 58 áreas y 38 centiáreas, equivalentes a 2 fanegas, 5 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos anteriores en 97 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 4 pesetas 80 céntimos graduada por dichos peritos, en 108 pesetas, tipo.

Cabildo de Sigüenza.

Quebra del mismo, en igual fecha.

Número 827 del inventario y 289 del de permutacion. = Una heredad consistente en una cerrada de segunda calidad en secano, sita en término de Caracena, de la indicada procedencia y de linderos conocidos, según espresa la certificación pericial que corre unida al expediente, y mide en junto 28 áreas, equivalentes a 5 celemines de márco nacional. Se ha fijado anuncio para la subasta de esta finca en Caracena, que ha sido deslindada y tasada por los peritos referidos en 40 pesetas, y capitalizada por la renta anual de una peseta 50 céntimos graduada por dichos peritos, en 33 pesetas 75 céntimos, sirviendo de tipo la tasacion.

Monjas de Ayllon.

Quebra del mismo, en remate de igual fecha.

Número 828 del inventario y 290 del de permutacion. = Una heredad compuesta de 11 pedazos de tierra, una huerta y un huerto en secano y regadío de primera, segunda y tercera calidad, sita en dicho término de Caracena, de la procedencia indicada y de linderos conocidos, según espresa la certificación pericial que corre unida al expediente, y mide en junto 8 hectáreas, 16 áreas y 22 centiáreas, equivalentes a 12 fanegas y 8 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Caracena anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos que las anteriores en 465 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 24 pesetas 25 céntimos graduada por dichos peritos, en 545 pesetas 63 céntimos, tipo.

Religiosas de la Concepcion de Berlanga.

Quebra de Angel Hidalgo.

Número 894 del inventario y 605 del de permutacion. = Una heredad compuesta de 25 pedazos de tierra y era, en secano de segunda y tercera calidad, sitos en término de Recuerda, de la procedencia indicada y de linderos conocidos, según espresa la certificación pericial que corre unida al expediente, y mide en junto 6 hectáreas, 43 áreas y 79 centiáreas, ó sean 10 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Recuerda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Leon Molina Hernandez, tasada por el Agrimensor de las anteriores en 387 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 17 pesetas 55 céntimos graduada por dichos peritos, en 394 pesetas 88 céntimos, tipo.

Fábrica Catedral.

Número 807 y 808 del inventario y 614 y 615 del de permutacion. = Una heredad compuesta de 19 pedazos de tierra en secano y regadío de segunda y tercera calidad, radicante uno en término de Alcuvilla del Marqués, y los restantes en Osma, de la procedencia indicada; de linderos conocidos, según espresa la certificación pericial que va unida al expediente, y miden en junto 41 hectáreas, una área y 15 centiáreas, equivalentes a 64 fanegas, un celemin y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Osma anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico D. Saturnino Tellez y Gonzalez, tasada por el Agrimensor de las anteriores en 3475 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 221 pesetas 25 céntimos graduada por los peritos indicados, en 4978 pesetas 13 céntimos, tipo.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Curato de Golnayo.

Número 144 del inventario y 114 del de permutacion. = Otra heredad compuesta

de 2 huertas y un pedazo de tierra de primera, segunda y tercera calidad, sitas en término de Golmayo, de la procedencia indicada y de linderos conocidos, según espresa la certificación pericial que corre unida al expediente, y miden en junto 36 áreas y 92 centiáreas, equivalentes á 7 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Golmayo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Mariano García, tasada por el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Herrero y Salamanca en 67 pesetas 50 céntimos, y capitalizada por la renta anual de 3 pesetas graduada por dichos peritos, en 67 pesetas 50 céntimos, tipo.

Animas de Golmayo.

Número 2827 del inventario y 1487 del de permutacion. = Otra heredad consistente en un prado titulado Las Animas, sito en dicho Golmayo, de la procedencia indicada y de linderos conocidos, según espresa la certificación pericial que corre unida al expediente, y mide 33 áreas y 55 centiáreas, ó sean 6 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 225 pesetas, capitalizada por la renta anual de 10 pesetas graduada por dichos peritos, en 225 pesetas, tipo.

Iglesia de Santerbás.

Número 2826 del inventario y 1486 del de permutacion. = Otra heredad consistente en 15 pedazos de tierra, sitos 14 en término de Santerbás, y uno en el de Dombellas, de la indicada procedencia y de linderos conocidos, según espresa la certificación pericial que corre unida al expediente, y miden en junto 3 hectáreas, 41 áreas y 66 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas y 3 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Santerbás anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Esteban de Vera, tasada por el Ingeniero Agrónomo anterior en 112 pesetas 50 céntimos, y capitalizada por la renta anual de 5 pesetas graduada por dichos peritos, en 112 pesetas 50 céntimos, tipo.

Capellania de Veron.

Número 200 del inventario. = Una heredad compuesta de 5 pedazos de tierra de pasto y labor, sitas en término de Toledillo, de la indicada procedencia y de linderos conocidos, según espresa la certificación pericial que va unida al expediente, y miden en junto 9 hectáreas, 39 áreas y 53 centiáreas, equivalentes á 14 fanegas, 7 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en Toledillo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Jorge Tierno, tasada por el Agrónomo de la anterior en 3937 pesetas 50 céntimos, y capitalizada por la renta anual de 175 pesetas graduada por dichos peritos, en 3937 pesetas 50 céntimos, tipo.

Propios de Dombellas.

Número 1719 del inventario. = Un terreno baldío denominado el Bereza, término de Dombellas, de la indicada procedencia y de linderos conocidos, según se espresa en la certificación pericial que corre unida al expediente, y mide 686 hectáreas, 40 áreas y 25 centiáreas, equivalentes á 1066 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Dombellas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Rafael Mario, tasada por el Ingeniero Agrónomo de las anteriores en 1350 pesetas, y capitalizada en 60 pesetas de renta anual graduada por ambos peritos, en 1350 pesetas, tipo.

Propios de Camparañon.

Número 2050 del inventario. = Una era de pan trillar, en secano de segunda calidad, sita en el término de Camparañon, de la procedencia indicada y de linderos conocidos, según aparece en la certificación pericial que va unida al expediente, que mide 70 áreas, ó sean una fanega y un celemin de márco nacional. Se ha fijado en Camparañon anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Venancio Gomez, tasada por el Agrimensor D. Zacarías Benito Rodriguez en 100 pesetas, y capitalizada en 5 pesetas de renta anual graduada por dichos peritos, en 112 pesetas 50 céntimos, tipo.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipan uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipan uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improporcionable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion,

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 21 de Diciembre de 1873.—El Comisionado de Propiedades, *Ramon Gil Rubio*.

SORIA:—Imp. de D. Saturnino P. Guerra.